

Señora

JUEZ CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO LABORAL  
**RADICADO:** 11001310501420190032200  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA GISELLE RODRIGUEZ ZAMBRANO  
**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

**ASUNTO. LIQUIDACIÓN CREDITO**

LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.663 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 325.263 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL** de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial Del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo y representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Villa Lora, por medio del presente escrito y de acuerdo con lo ordenado por su Despacho, me permito presentar liquidación del crédito:

**1. LIQUIDACION DEL CREDITO**

Atendiendo lo establecido en la ley procesal me permito presentar la actualización del crédito en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
PENSIÓN DE INVALIDEZ A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 X 14 MESADAS AL AÑO	\$0  Reconocida y paga a través de la Resolución SUB 89786 del 7 de abril de 2020 pagas a partir de junio de 2020.

RETROCTIVO PENSIONAL CAUSADO DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$0 Reconocida y paga a través de la Resolución SUB 89786 del 7 de abril de 2020 pagas a partir de junio de 2020.
COSTAS ORDINARIO PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	\$0 Pagas a través del título 400100007124610
<b>TOTAL</b>	<b>\$0</b>

## 2. PETICIONES

Solicito respetuosamente que se apruebe la liquidación aquí presentada por ajustarse a derecho, se dé el levantamiento de las medidas cautelares y se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

De la señora Juez,



**LUZ STHEPHANIE DÍAZ TRUJILLO**  
C.C. No. 1.026.268.663  
T.P. 325.263 del C.S.J.